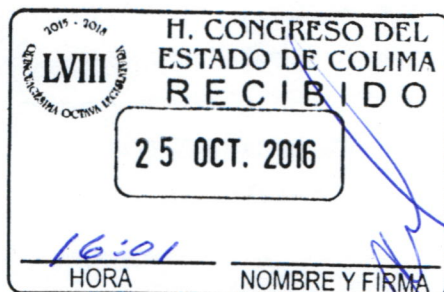




2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA



Asunto: Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

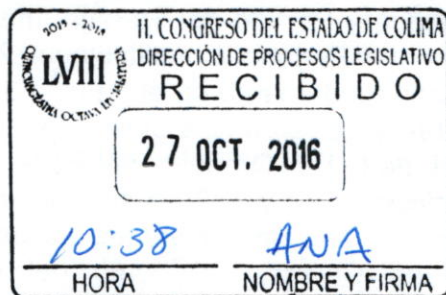
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESENTE.-

El Diputado **JUANA ANDRÉS RIVERA**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 20015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, una iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.





2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo órgano jurisdiccional en el país, ha establecido que el derecho a la salud es la obtención de un determinado bienestar general, integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

En ese sentido, ha señalado que los tratamientos psicológicos, hormonales e incluso quirúrgicos a que se hubiere sometido una persona transexual para lograr la reasignación del sexo que vive como propio, no resultan suficientes para alcanzar ese estado de bienestar integral, si no se le permite también, mediante las vías legales correspondientes, adecuar su sexo legal con el que realmente se identifica y vive como propio, con la consiguiente expedición de nuevos documentos de identidad, dado que se le obligaría a mostrar un documento con datos que revelarían su condición de transexual, sin el pleno reconocimiento de la persona que realmente es, generando una situación tortuosa en su vida cotidiana, lo que indudablemente afecta determinadamente su estado emocional o mental y, de ahí, su derecho a una salud integral.

Asimismo, nuestro máximo organismo jurisdiccional ha señalado que el derecho al libre desarrollo de la personalidad implica necesariamente el reconocimiento a los derechos a la identidad personal, sexual y de género, pues a partir de éstos el individuo se proyecta frente a sí mismo y dentro de una sociedad.

Por lo que en concordancia con lo anterior, se concluye que la reasignación sexual que decida una persona transexual para adecuar su estado psicosocial a su físico y de ahí, vivir en el sexo con el que se identifica plenamente y ser reconocido como tal por los demás, constituye una decisión que forma parte del libre desarrollo de la personalidad, en tanto es una expresión de la individualidad de la persona, respecto de su percepción sexual y de género ante sí mismo, que influye

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018

LVIII
QUINCEGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

decisivamente en su proyecto de vida y en todas sus relaciones dentro de la sociedad.

En ese sentido, es necesario que en el Estado de Colima se implemente un procedimiento destinado a adecuar el sexo legal de las personas con el que realmente se identifiquen y vivan como propio, con la consiguiente expedición de nuevos documentos de identidad.

Un procedimiento que tienda a garantizar el derecho de las personas a la plena identificación sexual y de género, mediante la rectificación de su nombre y sexo, con la finalidad de proyectarse, en todos los aspectos de su vida, como el ser que realmente son, reconociéndose así, legalmente, su existencia.

Puesto que, de no hacerlo se estarían violentando los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad y a la no discriminación, a la intimidad, a la vida privada, a la propia imagen, a la identidad personal y sexual, al libre desarrollo de la personalidad y a la salud, de las personas transexuales que tengan el deseo de realizar el procedimiento de reasignación sexual.

En otras palabras, se afectaría de manera total el núcleo esencial de los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad personal y sexual, a la salud en su concepción integral, a la propia imagen, vida privada e intimidad y, por consiguiente, a la dignidad humana y no discriminación.

Asimismo, se estaría haciendo caso omiso a los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así las cosas, los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en aras de garantizar y tutelar los derechos fundamentales de las personas al libre desarrollo de su personalidad, a la identidad personal y sexual, a la salud, a la propia imagen, a su vida privada e

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018

LVIII
QUINTAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

intimidad, y por consiguiente a la dignidad humana y no discriminación; consideramos necesario la implementación en la legislación local de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica, con la finalidad de lograr el levantamiento de una nueva acta de nacimiento en la que se rectifique el nombre y sexo de la persona, y con esto lograr que la persona se proyecte, en todos los aspectos de su vida, como el ser que realmente es, con todos los efectos jurídicos que esto conlleva.

Por lo anterior, se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, en las cuales se establezca la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica; así como implementar diversas adiciones al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima con la finalidad de implementar el procedimiento jurisdiccional respectivo que las personas tendrán que llevar a cabo para lograr la obtención de una sentencia en la que se les conceda la reasignación para la concordancia sexo-genérica y por *ende* el levantamiento de una nueva acta de nacimiento con el sexo legal con el que realmente se identifiquen y vivan como propio.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 37, 131, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO X DEL TÍTULO CUARTO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 132 BIS Y 136 BIS, Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 98, TODOS DEL NUEVO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018

LVIII
QUincuagesima OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

ART. 35.- En el Estado de Colima estará a cargo de los oficiales del Registro Civil autorizar con la firma autógrafa o con la firma electrónica certificada los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio del mismo; así como las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes y las sentencias que ordenen el levantamiento de una nueva acta por la reasignación para la concordancia sexo-genérica, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

...

...

ART. 37.- Los oficiales del Registro Civil llevarán por duplicado siete libros que se denominan "Registro Civil" y que contendrán: el primero actas de nacimiento y reconocimiento de hijos; el segundo, actas de adopción; el tercero, actas de tutela; el cuarto, actas de matrimonio; el quinto, actas de divorcio; el sexto, actas de defunción; y el séptimo, las inscripciones de las ejecutorias que declaren la ausencia, presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes y las de reasignación para la concordancia sexo-genérica.

...

ART. 98.- ...

I a la VI...

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018



VII.- La manifestación, por escrito y bajo protesta de decir verdad, en el caso de que alguno de los contrayentes haya concluido el proceso para la concordancia sexo-genérica, establecido en el Capítulo Único del Título Sexto Quater del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, misma que tendrá el carácter de reservada;

VIII.- Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo; y

IX.- La constancia de que ambos pretendientes asistieron a las pláticas de orientación sobre relaciones matrimoniales, que estén avaladas por el Consejo Estatal de Población, misma que acreditará la instrucción en los siguientes temas: derechos y obligaciones de las relaciones matrimoniales; derechos protegidos de las relaciones matrimoniales; derechos y deberes de las niñas, los niños y adolescentes; deberes de los menores; patrimonio de familia; métodos anticonceptivos; violencia familiar; así como causas y procedimientos para el divorcio.

CAPITULO X

Inscripciones de las ejecutorias que declaren la incapacidad legal para administrar bienes, **el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica**, la ausencia o la presunción de muerte.

ART. 131.- Las autoridades judiciales que declaren perdida la capacidad legal de alguna persona para administrar bienes, **el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica**, la ausencia o la presunción de su muerte, dentro del término de ocho días remitirán al oficial del Registro Civil que corresponda, copia certificada de la ejecutoria respectiva.

ART. 132 Bis.- En el caso del levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica, el Juez ordenará de oficio dentro del término de ocho días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA



sentencia favorable, que se realice a favor de la persona la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia y el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica.

El acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial.

El Juez del Registro Civil remitirá oficio a la Oficina Central y al lugar donde se encuentra la base de datos; así como enviará dicha información, en calidad de reservada, a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Federal Electoral, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría General de la República, para los efectos legales procedentes.

ART. 136 Bis.- Pueden pedir el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género.

Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia.

La reasignación para la concordancia sexo-genérica es el proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, que puede incluir, parcial o totalmente: entrenamiento de expresión de rol de género, administración de hormonas, psicoterapia de apoyo o las intervenciones quirúrgicas que haya requerido en su proceso; y que tendrá como

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018

LVIII
QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

consecuencia, mediante resolución judicial, una identidad jurídica de hombre o mujer, según corresponda.

Se entenderá por expresión de rol de género, el conjunto de manifestaciones relacionadas con la vestimenta, la expresión corporal o verbal y el comportamiento.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde de su levantamiento.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al juicio de reasignación de concordancia sexo-genérica y a la expedición de la nueva acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.

SEGUNDO.- SE ADICIONAN EL TÍTULO SEXTO QUATER; EL CAPÍTULO ÚNICO AL TÍTULO SEXTO QUATER; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 428 QUATER, 428 QUATER 1, 428 QUATER 2, 428 QUATER 3, 428 QUATER 4, 428 QUATER 5, 428 QUATER 6, 428 QUATER 7, 428 QUATER 8 Y 428 QUATER 9; TODOS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:

**TITULO SEXTO QUATER
CAPITULO UNICO
DEL JUICIO ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE ACTA POR REASIGNACIÓN
PARA LA CONCORDANCIA SEXO-GENÉRICA**

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018

LVIII
QUincuagesima OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

ARTICULO 428 Quater.- La demanda donde se solicite el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 95, 96 y 254 del presente Código y presentarse ante el Juez de lo Familiar en turno.

ARTICULO 428 Quater 1.- Además de lo señalado en el artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Mayor de edad o actuar a través de quien ejerza sobre la persona la patria potestad o tutela;
- III. Anexar a la demanda el dictamen que determine que es una persona que se encuentra sujeta al proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica con un mínimo de cinco meses, expedido por dos profesionistas o peritos que cuenten con experiencia clínica en materia de procesos de reasignación para la concordancia sexo-genérica, uno de ellos deberá ser el profesionista a cargo del tratamiento del solicitante.

Así como manifestar lo siguiente:

- I. El nombre completo y sexo original de la persona promovente, con los datos registrales correspondientes;
- II. El nombre sin apellidos y, en su caso, el sexo solicitado.

ARTICULO 428 Quater 2.- Presentada y admitida la demanda por el Juez de lo Familiar se dará vista al Registro Civil y a la Procuraduría de Justicia, ambas del

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018



Estado, a través del Ministerio Público adscrito al juzgado; para que dentro del término de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

ARTICULO 428 Quater 3.- En el auto de admisión de la demanda se señalará fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes.

ARTICULO 428 Quater 4.- Además de los otros medios de prueba, el promovente deberá comparecer a la audiencia con los peritos que hayan emitido los dictámenes en que se funde la demanda. En caso de ausencia de los peritos, se tendrá por desierta la probanza.

En dicha audiencia, el Juez podrá cuestionar a los peritos sobre el contenido de los dictámenes emitidos y podrá ordenar la práctica y el desahogo de los dictámenes periciales que considere necesarios, únicamente y exclusivamente para determinar la procedencia de la acción; en cuyo caso se podrá suspender la audiencia hasta por diez días hábiles. También podrá interrogar a los testigos, si se hubieren ofrecido y presentado, para los mismos efectos que los peritos.

Cuando el Registro Civil haya manifestado oposición a la solicitud del promovente, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias para acreditar su dicho cuando se le dé vista con la demanda y comparecerá a la audiencia para su desahogo.

ARTICULO 428 Quater 5.- Una vez desahogadas todas las pruebas, se dará la palabra al promovente y al Agente del Ministerio Público adscrito para que formulen sus alegatos.

ARTICULO 428 Quater 6.- Al concluir la audiencia el Juez citará para oír sentencia dentro del término de diez días hábiles.

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2015-2018

LVIII
QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

ARTICULO 428 Quater 7.- El promovente así como el Agente del Ministerio Público podrán apelar la sentencia, recurso que se admitirá en ambos efectos.

ARTICULO 428 Quater 8.- El Juez ordenará de oficio, dentro del término de ocho días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la sentencia favorable, que se realice a favor de la persona la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia y el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica.

El acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial.

El Juez del Registro Civil remitirá oficio a la Oficina Central y al lugar donde se encuentra la base de datos; así como enviará dicha información, en calidad de reservada, a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, Procuraduría General de la República, Centro Nacional de Información del Sistema Nacional y al Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales procedentes.

ARTICULO 428 Quater 9.- Cuando la persona hubiese obtenido el levantamiento de una nueva acta de nacimiento con motivo de reasignación para la concordancia sexo-genérica, y ésta no sea acorde con su identidad de género, procederá su restitución siguiendo el mismo procedimiento previsto en este capítulo.

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA A 25 DE OCTUBRE DE 2016

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL
TRABAJO

JUANA ANDRÉS RIVERA

FEDERICO RANGEL LOZANO

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

HECTOR MAGANA LARA

EUSEBIO MESINA REYES

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

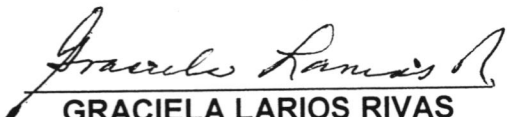
2015-2018

LVIII
QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA

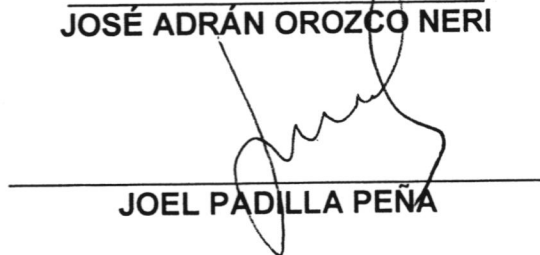

JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
FLORIÁN


OCTAVIO TINTOS TRUJILLO


MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN


GRACIELA LARIOS RIVAS


JOSÉ ADRÁN OROZCO NERI


JOEL PADILLA PEÑA

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Nuevo Código Civil para el Estado de Colima, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, para la implementación de la figura jurídica de la reasignación para la concordancia sexo-genérica.